



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **LP-DERMS-33801-005-23**, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A NIVEL NACIONAL"**, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO EN LO SUCESIVO **"INDEP"**, REPRESENTADO POR EL **C. ROBERTO BEZARES CAMPO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES, LA **C. EUNICE ORTEGA TREVIÑO**, ADMINISTRADORA TITULAR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS, LA **C. LILLIAN ARANDA MEDINA**, COORDINADORA DE LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS, LA **C. ANA GABRIELA GODINEZ MENDOZA**, ADMINISTRADORA TITULAR DE OPERACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN Y POR LA OTRA, **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ULISES RAMÍREZ MORENO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de enero de 2023, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en Liquidación, en adelante **"FNDL"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el contrato abierto número **LP-DERMS-33801-005-23**, para la prestación del servicio de **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"**, al que en lo sucesivo se le denominara como **"EL CONTRATO"**.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron un primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, instrumento al que en lo subsecuente se citará como **"EL PRIMER CONVENIO"** mismo que modifico las Cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. VIGENCIA**.

TERCERO.- Mediante oficio **DCALA/DEFLA/232/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, la **DIRECTORA EJECUTIVA DE FIDUCIARIO Y LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS**, manifestó el interés por realizar un segundo convenio modificatorio, por lo que solicitó a **"EL PROVEEDOR"** a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, otorgue la anuencia para ampliar la vigencia del **01 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024**, así como un incremento del monto máximo por la cantidad de **\$1,440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **6%** del monto máximo pactado en **"EL CONTRATO"**.

CUARTO. - Mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesto su conformidad a la **DIRECTORA EJECUTIVA DE FIDUCIARIO Y LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS**, para celebrar un segundo convenio modificatorio, para ampliar los servicios, vigencia y monto del contrato de referencia.

Este Convenio Modificatorio se suscribe de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



1. EL "INDEP" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad a lo establecido en los artículos 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en adelante "**LFAEBSP**", publicada en el Diario Oficial de la Federación "**DOF**" el 19 de diciembre de 2002 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 9 de agosto de 2019 se publicó en el "**DOF**" el Decreto por el cual, entre otras Leyes, se reforma la "**LFAEBSP**", mismo que establece en su artículo Séptimo Transitorio que todas las referencias que hagan mención al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (**SAE**) en la normatividad vigente, se entenderán realizadas al Instituto de Administración de Bienes y Activos (**IABA**).

El 22 de enero de 2020, se publicó en el "**DOF**" el Decreto por el cual, entre otras Leyes, se reforma la "**LFAEBSP**", mismo que establece en su artículo Segundo Transitorio que todas las referencias que hagan mención al IABA en la normatividad vigente, se entenderán realizadas al "**INDEP**", señalando que las obligaciones a cargo de dicho Organismo que se generen con la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto del Organismo Descentralizado, y en caso de que se realice alguna modificación a su estructura orgánica, ésta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los cuales serán cubiertos por el "**INDEP**" a costo compensado, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del Decreto.

El 29 de mayo de 2023, se publicó en el "**DOF**" el DECRETO por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica; mismo que establece en su Artículo Cuarto que el proceso de liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, estará a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, quien fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la "**LFAEBSP**", el "**INDEP**" tiene por objeto la administración, enajenación, destrucción y destino de los bienes, activos o empresas que le son transferidos, por los supuestos contenidos en el artículo 1º de la "**LFAEBSP**".

De conformidad con lo establecido en el artículo 78, fracciones XI y XII de la "**LFAEBSP**", el "**INDEP**" cuenta con las atribuciones suficientes para en su caso, celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para su función.

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracciones I y VIII y 68, fracción IX del Estatuto Orgánico del "**INDEP**", el **C. ROBERTO BEZARES CAMPO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES del "**INDEP**", con **R.F.C. BECR681223TE1**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

1.3 Con fundamento en el numeral 1.6.3.0.2 del Manual de Organización General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado "**INDEP**", suscribe el presente instrumento la **C. EUNICE ORTEGA**

TREVIÑO, ADMINISTRADORA TITULAR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS con **R.F.C. OETE8012271B5**.

1.4 De conformidad con el numeral 5.1 fracción XII, de las Políticas y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la **C. LILLIAN ARANDA MEDINA**, COORDINADORA DE LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS con **R.F.C. AAML731211ME2**, en su carácter de **REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

1.5 De conformidad con el numeral 5.1, fracción XII, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, artículo 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **C. ANA GABRIELA GODINEZ MENDZA**, ADMINISTRADORA TITULAR DE OPERACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN con **R.F.C. GOMA871019GSI**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades para celebrar el presente convenio modificatorio y administrar el cumplimiento y las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento legal, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando para ello, a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio modificatorio.

1.6 El **"INDEP"** cuenta con recursos suficientes en la partida presupuestal **33801-001**, con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del folio de autorización presupuestal número **DELE/DP/0102/24**, de fecha 27 de febrero de 2024.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al **"INDEP"** el Registro Federal de Contribuyentes: **SAE030617SV8**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en: **Insurgentes Sur Número 1931, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México**, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. FERNANDO ULISES RAMÍREZ MORENO** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita con la escritura pública número 57,914 de fecha 13 de enero de 2020, otorgada ante el Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público 104 del Estado de México y bajo protesta de decir la verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Gustavo Baz, número 47, L-3, Primer Piso, Pueblo Xocoyahualco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080**.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos



necesarios para prestar el servicio de **“SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL”**.

III De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, aceptado que cualquier referencias que en **“EL CONTRATO”** hagan mención a **FND**, se entenderán realizadas a **FNDL** y al **“INDEP”** en su carácter de liquidador, señalando es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio para continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del presente instrumento jurídico consiste en modificar las cláusulas **“SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO”, “SEXTA. -VIGENCIAS”** y la **DÉCIMA SEGUNDA. – ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, de **“EL CONTRATO”**, para quedar en los siguientes términos:

Cláusula de Origen.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

La **“FND”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por **“EL SERVICIO”** objeto de este contrato, la cantidad mínima de hasta:

\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

“LA FND” pagará a **“EL PROVEEDOR”** el monto máximo de hasta:

\$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100/M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

El monto **mínimo** y **máximo** del presente contrato son expresados en moneda nacional.

Al respecto es importante precisar que los **Anexos 1 y 2** del contrato, forman parte integrante del mismo, que se describe a continuación.

Anexo 1.- Propuesta Técnica de **“EL PROVEEDOR”**.



Anexo 2.- Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".

Los montos mínimos y máximo antes señalados, se ejercerán de conformidad a los precios unitarios establecidos en su propuesta económica (**Anexo 2**) adjunta al presente instrumento legal, mismos que son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Finalmente, es importante precisar que "LA FND", no esta (sic.) obligada a ejercer el monto máximo del presente instrumento legal.

Convenio modificatorio.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El "INDEP" gestionará ante "FND" los recursos necesarios para pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación para los servicios objeto de este convenio modificatorio, la cantidad mínima de **\$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado por **\$92,160.00 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** haciendo un total de **\$668,160.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado por **\$230,400.00 (DOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.)** haciendo un total de **\$1,670,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** aceptando que el servicio se seguirá prestando en las mismas condiciones en cuanto a calidad y precio.

El ejercicio y pago de dicha ampliación, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, por lo que sus efectos estarán condicionados a la asignación de los recursos presupuestarios respectivos, así como las disponibilidades de la Financiera Nacional de desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y pesquero en Liquidación.

Cláusula de origen.

SEXTA. VIGENCIAS.

Vigencia del contrato: Será a partir de la suscripción electrónica de "LAS PARTES" y hasta el **31 de diciembre de 2023.**



Vigencia de "EL SERVICIO": "LAS PARTES" convienen en que la vigencia de "EL SERVICIO" será a partir del 01/01/2023 al 31/12/2023.

Convenio modificadorio.

SEXTA. – VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del convenio modificadorio amplía el plazo del 01 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Cláusula de Origen.

DÉCIMA SEGUNDA. – ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA FND" designa como Administrador del presente contrato al ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con R.F.C. GOGM801022I95, en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Convenio modificadorio.

DÉCIMA SEGUNDA. – ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de "LA LEY", la **C. ANA GABRIELA GODINEZ MENDOZA, ADMINISTRADORA TITULAR DE OPERACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN del "INDEP"** o el Servidor Público que la sustituya será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento del "CONTRATO", así como de la recepción, validación y aceptación de "EL SERVICIO".

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas y declaraciones de "EL CONTRATO" que no hayan sido objeto de modificación expresa, seguirán aplicando en los términos pactados, no sufriendo modificación, novación, ni subrogación alguna en virtud de lo dispuesto por este instrumento jurídico. Asimismo, en caso de existir alguna diferencia respecto del alcance o interpretación que deba darse a cualquiera de las disposiciones del presente Convenio Modificadorio, **LAS PARTES** se sujetarán a lo establecido en "EL CONTRATO".

Por tanto, las modificaciones objeto del presente instrumento jurídico, no afectan la prestación de los servicios que en la actualidad recibe el "INDEP". Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a seguir proporcionando los servicios con la calidad y bajo los términos en que se han venido recibiendo.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



INDEP
INSTITUTO PARA DEVOLVER
AL PUEBLO LO ROBADO

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO LP- DERMS-33801-005-23**

Eunice Ortega Treviño

**C. EUNICE ORTEGA TREVIÑO
ADMINISTRADORA TITULAR DE
RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS
OETE8012271B5**

Ana Gabriela Godinez Mendoza

**C. ANA GABRIELA GODINEZ MENDOZA
ADMINISTRADORA TITULAR DE
OPERACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
GOMA871019GS1**

POR

"EL PROVEEDOR"

**MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS,
S.A. DE C.V.**

Fernando Ulises Ramírez Moreno

**C. FERNANDO ULISES RAMÍREZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. LLV120328F64**

Última hoja del Segundo Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO" número LP-DERMS-33801-005-23 relacionado con el servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL", celebrado entre el "INDEP" y el "PROVEEDOR".



[Handwritten signature]



TERCERA. Por lo que hace a la cláusula **NOVENA** de **"EL CONTRATO"** y con fundamento en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivada del objeto del presente Convenio Modificatorio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señaladas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. Todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio Modificatorio se registrará por las cláusulas de **"EL CONTRATO"**, así como por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTA. En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el **29 de febrero de 2024.**

POR "EL INDEP"

C. ROBERTO BEZARES CAMPO

**DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES**

BECR681223TE1

C. LILLIAN ARANDA MEDINA

**COORDINADORA DE LIQUIDACIÓN
DE ACTIVOS**

AAML731211ME2

